En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veinte horas y diez minutos, del día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde Dª Anna Bosch Parera, se reúnen en el Salón de Actos del Casal Cultural, habilitado como Casa Consistorial a los efectos de celebración de sesiones plenarias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1.979, ratificado por acuerdo de 5 de junio de 1.979, ambos comunicados en forma a Gobierno Civil y la Generalitat, a efectos de control de su legalidad, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Carpio García, D. Ramón Bellavista Hernández, D. Arcadi Viñas i Quixalós, D. Domingo Miguel Pera, D. Angel Rodríguez González, D. Josep Serra i Busquets, D. Benigno Iglesias Abascal, D. Antonio Sánchez Martín y los Concejales Dª Carmen Coll Truyol, D. Juan Expósito López, D. Pedro Sentís Molins, D. José Torrecillas Moreno, D. Alvaro Yáñez de la Cruz, D. Alfonso Collado i Segura, D. Angel Cuní i Tugas, D. Joan Ferrando i Oriol, D. Juan Gordi i Cuní, D. Leonardo Alarcón Luis, D. Antonio Mendoza Barnejo y D. Ramón Nova Polo, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Aurelio Rodríguez Resina y asistiendo como Interventor Habilitado Dª Josefina Plana Coll. Por el Sr. Secretario se hace constar en acta que, conforme a la Resolución de la Dirección Gral. de Administración Local de 25 de mayo de 1.979, no existe causa de fuerza mayor para que se celebre en el Casal Cultural las sesiones del

ALCALDIA · ESPLUGUES DE LLOBREGAT · VALLES

Ayuntamiento Pleno.

El objeto de la reunión es "sesión" digo celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, y tratar de los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Presidencia declara iniciado el acto, y de su orden, se procede a dar lectura de las Actas de las sesiones últimas, que corresponden a la extraordinaria celebrada el día 29 de junio y a la especial de aprobación del Presupuesto Ordinario 2º semestre 1.979, celebradas ambas sucesivamente y en el mismo día, siendo aprobadas ambas por unanimidad, sin enmienda alguna, acordándose también su transcripción al correspondiente libro de Actas, que deberán firmar los Señores que asistieron a las mismas.

2º BASES ALQUILER VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS

Seguidamente, por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Teniente de Alcalde Sr. Carpio, se pone en conocimiento de los Sres. reunidos que se ha procedido al redactado de unas "Bases de Alquiler de viviendas municipales para funcionarios", del siguiente tenor literal:

BASES PARA EL ALQUILER DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES

I. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de las viviendas vacantes, propiedad municipal, sitas en Vía de Ronda s/n:

II. ENTRETENIMIENTO

El adjudicatario viene sujeto a mantener en las debidas condiciones la vivienda concedida, dejando la asimismo, a su partida, en condiciones de uso

y ocupación inmediata.

VIII. Mejoras

El adjudicatario podrá realizar obras de mejora y reforma en la vivienda ocupada por su cuenta y previo permiso municipal, quedando las mismas de exclusiva municipal, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

IV. DURACION

El contrato tendrá vigencia en tanto se mantenga la situación de funcionario en activo de este Ayuntamiento.

V. CANON

La adjudicación devengará un canon mínimo de 36.000 ptas. anuales. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del mantenimiento ordinario y habitual de la vivienda y los comunes del edificio.

VI. CONDICIONES RESTRICTIVAS

No se admitirá el subarriendo de las viviendas, o cualquier tipo de contrato que equivalga a la cesión de uso de las mismas.

VII. PROCEDIMIENTO

1) Legitimación activa

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser funcionario en situación de servicio activo del Ayuntamiento de Hollet del Vallés, con preferencia de los integrados en el Subgrupo de Servicios Especiales apartado 1a, Policía Municipal.
- No ser propietario, arrendatario o poseedor bajo título alguno de vivienda o casa-habitación.
- En cuanto a su estado civil, tendrán preferencia los casados con hijos en forma decreciente, en su defecto los casados sin hijos y en último caso los solteros.

2) Proposiciones

Las proposiciones solicitando tomar parte en el concurso y en la que los aspirantes manifestarán las condiciones que en su caso reúnen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General en horas hábiles, en sobre cerrado y en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: "Propuesta para el Concurso de adjudicación de vivienda municipal". El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

VIII. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION

La apertura de plicas se efectuará conforme a la legislación vigente, y previo informe de la Comisión de Gobernación se efectuará la adjudicación por la C.M.P.

IX. GARANTIA

a) La garantía provisional asciende a la cantidad de 5.000 ptas.

b) La garantía definitiva a 10.000 pts, que se constituirá en el plazo de 8 días desde la notificación de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de con DNI.... funcionario del Ayuntamiento de Vallet e integrado en el subgrupo de, enterado de las condiciones del Concurso convocado para la adjudicación, en alquiler, de viviendas de propiedad municipal, se compromete, caso de adjudicación al comparecente, a sujetarse a las condiciones de las "Bases de alquiler de viviendas municipales", y al pago de la cantidad de 36.000- pts. (TREINTA Y SEIS MIL PESETAS), canon anual.

Y por unanimidad de los miembros que asisten a este Acto, se acuerda aprobar íntegramente las

Bases mencionadas, y en consecuencia: Someter a previa información pública por espacio de 8 días hábiles, anunciándose así en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Corporación, y siguiéndose los trámites reglamentarios del concurso.

3º REGLAMENTO PARA LOS ORDENANZAS DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE E.G.B.

Atendidas las necesidades existentes en orden al personal que se ocupa de la vigilancia y control de los Centros de Enseñanza de E.G.B., bajo la dependencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Mollet del Vallés, así como de regular las funciones genéricas y especiales que deben de desempeñar aquellos por el Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobernación, Sr. Carpio, se formula la propuesta de creación del Reglamento que regule las funciones de los Ordenanzas que presten sus servicios en dichos Centros y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ORDENANZAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS COLEGIOS NACIONALES DE EDUCACION GENERAL BASICA, BAJO LA DEPENDENCIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLES.

CAPITULO I

Condiciones generales y forma de ingreso y contratación.

Art. 1º Los Ordenanzas de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, de Mollet del Vallés, cuya conservación y vigilancia corresponde a su Ayuntamiento, deberán ser españoles, mayores de 18 años y menores de 55 en el momento de su ingreso, y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios, si bien de conformidad con lo dispuesto en

el D. 3013/1.966 de 17 de noviembre, los aspirantes que hubieren cumplido la edad de 18 años con anterioridad al 1 de enero de 1.958, están eximidos de presentar dicho certificado de estudios.

Art. 2º Deberán acreditar asimismo, mediante presentación de certificado médico oficial, o reconocimiento médico, por facultativo designado por el Ayuntamiento, si así lo exigiere éste, no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda impedirles el normal desempeño de sus funciones.

Art. 3º. Deberán acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de la exigencia de cualquier otro requisito establecido reglamentariamente.

Art. 4º El nombramiento de Ordenanzas, si fuere en propiedad, se efectuará por oposición, y si fuere de régimen de contratación administrativa, previa prueba elemental de aptitud, requiriéndose en todo caso las condiciones anteriormente reseñadas, y los conocimientos y práctica necesarios para realizar en los colegios los trabajos sencillos de reparaciones manuales o bricolages que por su poca importancia o carácter de emergencia se les encomiende.

Art. 5º La oposición se realizará ante el Tribunal que reglamentariamente proceda y la prueba elemental de aptitud, ante el designado por la Alcaldía.

Art. 6º El nombramiento en propiedad corresponde a la Comisión Municipal Permanente y la contratación administrativa a dicha Comisión o a la Alcaldía.

Art. 7º Los Ordenanzas de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, dependientes del Ayunta-

nuento, gozarán de los derechos que les correspondan según el carácter de su nombramiento o contratación y lo establecido legal o reglamentariamente al respecto.

CAPITULO II

Obligaciones Generales

Art. 8º Los Ordenanzas de Colegios Nacionales de E.G.B, dependientes del Ayuntamiento, desempeñarán con todo celo y fidelidad las funciones propias de su cometido, de acuerdo con lo que se especifica en el presente Reglamento. Bajo las directrices del Delegado de Enseñanza, recibirán las instrucciones directamente de la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Enseñanza y Dirección del Colegio correspondiente. Prestarán sus servicios durante la jornada que se les establezca, que no podrá exceder de la fijada reglamentariamente. Realizarán durante la jornada los servicios propios de su profesión y los específicos que el Director del Colegio pueda encargarles.

Art. 9º Se ocuparán de la vigilancia en general del Colegio, así como del control de las personas extrañas al mismo, que entrarán para cualquier gestión, visita o cometido, velando para que no se perturbe el orden, e informando de todas las anomalías que observaren a la Dirección del Centro, para que esta pueda adoptar las medidas convenientes.

Art. 10º Cuidarán de la recepción de todas las personas que deseen ver al Director ó a los maestros, a las que atenderán con toda amabilidad. Facilitarán la información que se solicite con respecto al Colegio, siempre que no sean de índole particular, confidencial o que pueda afectar a la dignidad del cuadro pedagógico.

Art. 11º Cumplimentarán los recados, avisos o encargos

encomendados por los Delegados u otro personal del Ministerio de Educación y Ciencia, o por los señores que se indican en el artº 8º. También se harán cargo de la correspondencia o avisos que reciban para la Dirección y Cuadro de profesores del Centro.

Art. 12º Podrán en conocimiento de la Dirección y en caso de urgencia directamente al Ayuntamiento, cuantas deficiencias e insuficiencias observen en el funcionamiento de las instalaciones, suspendiendo el servicio afectado, bajo su responsabilidad, si apreciaran la existencia de peligro en su utilización.

Art. 13º Quedarán a su cuidado los cuartos de contadores y motores, las acometidas e instalaciones de energía eléctrica y gas, así como la conducción general de agua, bajantes y sumideros o receptores de aguas pluviales en terrazas, azoteas, patios etc.

Art. 14º Estará también a su cargo la limpieza, conservación y cuidado de los patios de recreo: los mantendrán limpios durante el horario escolar y cuidarán los árboles o espacios verdes, especialmente en cuanto a riego. Estos trabajos de limpieza de patios y cuidado de plantas deberán realizarse con preferencia en las primeras horas de la mañana, con antelación a la apertura de las clases, en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia y el control de las personas que entran en el Centro.

Art. 15º Será obligación de los Ordenanzas, el traslado de las basuras procedentes de la limpieza de los patios de recreo hasta el lugar asignado para su retirada por los Servicios de Limpieza.

Art. 16º Sustituirán a otros Ordenanzas en casos

de vacación o enfermedad, y podrán ser trasladados de Colegio cuando lo requieran las necesidades del servicio, lo que les será comunicado por el Ayuntamiento.

Art. 17º Sin perjuicio de su trabajo habitual deberán cumplir todos los encargos que sus superiores específicamente les ordenen.

Art. 18º El incumplimiento de estas obligaciones generales, de las específicas que se contemplan en el capítulo siguiente y las que afectan exclusivamente a los Ordenanzas que disfrutan de casa-habitación, así como cualquier otra falta prevista legal o reglamentariamente, según corresponda a su específica relación de empleo, implicará la adopción de las sanciones que correspondan.

CAPITULO III

Obligaciones Específicas.

Art. 19º Los Ordenanzas tendrán a su cargo la conservación y entretenimiento y las reparaciones que estén a su alcance, respecto a: A) Cambio de bombillas y Tubos fluorescentes, B) Enchufes, interruptores, C) Grifos de lavabos y desagües, D) Colocación de tacos etc. y E) y en general, todas aquellas pequeñas reparaciones que atañen principalmente a los ramos de electricidad, fontanería y carpintería.

Art. 20º Asimismo a los Ordenanzas les corresponderá: a) La apertura y cierre de persianas y ventanas al inicio y término de las clases y cuantas veces fuere necesario dentro del horario escolar, b) El encendido y apagado de luces, tanto al inicio y terminación de las clases, como las veces que fuera necesario durante el horario escolar, c) El encendido, mantenimiento y apagado del servi-

cio de instalaciones de calefacción, d) El control regular, antes y después de los recreos, de las instalaciones de agua del Centro, tales como grifería, descargas de inodoros, etc., e) control y mantenimiento de los contadores, aparatos y motores conectados a las redes de agua, gas y electricidad del Centro, y) la atención del teléfono y llamadas del timbre.

Art. 21. Los Ordenanzas se ocuparán, de acuerdo con la Dirección del Centro, del traslado de los alumnos accidentados a la Clínica o Dispensario más próximo, salvo que se trate de fracturas o accidentes graves, en que se requerirá un examen facultativo previo en el propio Centro.

Art. 22. Cuidarán, en término de la jornada, de que las instalaciones de agua, gas y electricidad, así como las puertas y ventanas, queden cerradas convenientemente.

Art. 23. Deberán cumplir además otros cometidos específicos análogos que expresamente puedan serles encomendados por sus superiores.

CAPITULO IV

Obligaciones de los que disfrutan de casa-habitación.

Art. 24. Sin perjuicio de las obligaciones específicas y de carácter general establecidas anteriormente, los Ordenanzas que disfruten de casa-habitación tendrán además, las obligaciones siguientes: A) Permanecer en la vivienda durante todo los días (principalmente el propio Ordenanza y esporádicamente algún familiar o persona de su confianza), al efecto de que no quede abandonada la Escuela y para poder atender cualquier contingencia que pudiere presentarse B) Facilitar el acceso al Centro Escolar del personal del servicio de limpie-

za o de cualquier otro que deba efectuar reparaciones, comprobando la realización del servicio según las instrucciones recibidas, identificando previamente a dicho personal.

CAPITULO V

Distribución de funciones

Art. 25. Cuando en un Colegio existan dos o más subalternos, la Dirección del Colegio podrá distribuir entre ellos las obligaciones, determinando las que correspondan a cada uno.

Art. 26. El Director del Colegio establecerá, previa consulta con los interesados, las fechas de vacaciones y días de asueto, procurando que uno u otro permanezcan en el Centro.

Art. 27. En los Colegios en que existan únicamente un solo subalterno, el mismo deberá proponer el nombre de una persona para sustituirlo durante las vacaciones, quien deberá contar con la conformidad del Colegio y del Ayuntamiento.

Y por unanimidad de los miembros que asisten a este Acto, se acuerda aprobarlo íntegramente, en el bien entendido que el Reglamento mencionado deberá remitirse a la Generalitat de Cataluña, para su control de legalidad, en virtud del R.D. 2118/1978, de 26 de julio.

Tras la preceptiva información pública durante el plazo de 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la provincia.

4º MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS DE POLICIA DE LAS VIAS PUBLICAS.

Vista la Ordenanza de Policía de Vías Públicas del término municipal de Mollet, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de enero de 1.961, y atendido el cambio de las circunstancias

ALCALDÍA

urbanísticas de la villa y de sus actividades industriales, que han determinado el desuso de ciertos preceptos que contenía la mencionada Ordenanza y la insuficiencia y lagunas de otros, por el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Gobernación, se formula propuesta de modificación que afecta a los siguientes artículos:

Art. 2.- En el apartado 3) se suprime "elevar globos".

Art. 5.- Se suprime en su totalidad y en consecuencia la numeración correlativa del 5 a 70, queda modificada en 5 a 69.

Art. 5.- Se suprime la palabra "sucios".

Art. 11.- Se cambia en su totalidad por: "Las basuras de las viviendas y establecimientos deberán ser vertidas en los contenedores del servicio de limpieza, en su defecto podrán depositarse en los lugares previamente señalados, media hora antes de los horarios de recogida de basuras, debiendo retirar después de su vaciado los cubos u otros enseres utilizados a tal efecto, quedando prohibido sacarlos una vez haya pasado el servicio de limpieza.

Art. 14.- El 2º párrafo se cambia por: "los expresados hierros, soportes de toldos y cortinas no podrán sobresalir de las aceras y tendrán una altura mínima de 2 m. incluido el colgante de los mismos".

Art. 25.- Se cambia la palabra "carruaje" por "vehículos".

Art. 26.- Se cambia la palabra "despojos vertidos" por "residuos caidos".

Art. 48.- Se cambia en su totalidad por:

"Los vehículos podrán transitar por la calzada de las calles, adoptando las medidas de seguridad reglamentarias, con sujeción a las direcciones estable-

dos por la autoridad y respetando la señalización existente.

Queda prohibido el estacionamiento de los vehículos en la vía pública por tiempo superior al reglamentado, así como su permanencia sin causa justificada o abandono, contraviniendo las normas de Circulación o señalización previstas en el Código.

Frente a estas situaciones semejantes, y con el fin de dejar expédito el tráfico rodado, el Ayuntamiento podrá hacer uso de los medios mecánicos de que disponga, como grúa municipal u otros.

En estos supuestos se trasladará el vehículo infractor al Almacén municipal, quedando en depósito hasta que, por el titular o representante suyo se efectúe el pago de los correspondientes derechos".

Art. 49.- Se cambia "los carros que conduzcan" por "los vehículos o carruajes que transporten."

Art. 54.- Se cambia "carruajes" por "vehículos".

Manteniéndose el resto del articulado con su redacción originaria.

Y por unanimidad de los miembros que asisten a este Acto, se acuerda aprobarlo íntegramente en el bien entendido que el Reglamento mencionado deberá remitirse a la Generalitat de Cataluya para su control de legalidad, en virtud del R.D. 2118/1978 de 26 de julio, tras la preceptiva información pública durante el plazo de 15 días hábiles en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la provincia.

5º ACEPTACION DE LA CESION POR PARTE DEL M.O.P.U. DE UN TRAMO DEL ANTIGUO TRAZADO DE LA CARRETERA LOCAL B-500.

Dada cuenta de la propuesta de cesión de

la antigua travesía de la población por la carretera local B.500, efectuada en fecha 17.4.79 por el Subdirector de Planes e Información de la Dirección General de Carreteras, con motivo de la petición formulada por este Ayuntamiento en fecha 25.8.75, que queda condicionada en principio a que ésta comprenda desde la intersección con la carretera N-152 hasta el origen del nuevo trazado de la carretera B.500, y en cuanto se refiere al sector de la calle Bilbao, la cesión comprenderá desde la intersección con la antigua B.500 hasta su enlace con el nuevo trazado de ésta.

Sometido a la consideración del Pleno se acuerda:

1º Aceptar la propuesta de cesión en los términos que ha sido formulada por la Dirección General de Carreteras.

2º Facultar a la Alcaldía - Presidencia tan ampliamente como en derecho sea preciso para que suscriba la correspondiente documentación.

6º CERTAMEN PUBILLA DE CATALUNYA.

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta del contenido del escrito enviado por el "Certamen Pubilla de Catalunya" en el que se interesa: Que la Villa de Mollet pueda continuar con renovado interés con la elección del certamen de la Pubilla.

Quedando los Señores reunidos enterados.

7º PROPUESTA C.F. MOLLET PARA CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL.

Por el Presidente de la Comisión de Deportes Sr. Iglesias y previo informe urbanístico emitido por la Comisión de Urbanismo, se formula propuesta del siguiente tenor literal: "Ante la problemática creada por el C.F. Mollet, sobre la construcción de un campo de fútbol, en los terrenos que actualmente

utiliza, los cuales están calificados de zona verde, y la falta de terrenos, para la práctica del fútbol, en contraste con la proliferación de Entidades y Peñas futbolísticas, así como los proyectos a nivel de deporte escolar, propone:

1º Decir que no a la posibilidad de conceder licencia de obras al C.F. Mollet, en el actual campo de fútbol por lo tanto dejar la actual definición de zona verde.

2º Que los 20.000 m² de la Zona del Plan Garbí, entre la prolongación de las calles Ramón Casas y la "Faz" diga Paz, que indica el Informe Urbanístico, sean destinados a Zona Deportiva. En estos terrenos se edificaría un campo de fútbol con pista de atletismo y las diferentes modalidades atléticas, solicitando las subvenciones de la Delegación Nacional de Deportes y a la Diputación Provincial.

3º Hasta tanto se construya el nuevo campo de fútbol municipal, el Ayuntamiento se compromete a adecentar el actual terreno del C.F. Mollet, para que, la próxima temporada, pueda jugar con mejores condiciones.

4º Que los terrenos provisionales del informe urbanístico, ubicados en:

Dos, en Zona de Plana Uadó, entre la Autopista B-30, antigua carretera de Gallecs y parte izquierda del Cementerio Municipal, y dos, en la Zona Sur, uno entre la carretera B-500 prolongación c/ La Plana y Avda. José Antonio y otro al final de la c/ Montcada, debajo de la carretera N-152, sean destinados a campos de fútbol con pistas de atletismo circundantes.

5º Que el terreno provisional del informe urbanístico, comprendido entre Riera Seca y línea del ferrocarril Barcelona-Portbou, sea destinado para la práctica de actividades atléticas. (pista de atletismo, salto de

CALDIA VALLÉS

longitud, lanzamiento de peso, etc.)

6º Los apartados 3, 4 y 5 propuestos, deberán ser puestos en marcha, de inmediato, con el fin de que las obras estén terminadas para el 17 de agosto próximo (Fiesta Mayor). Terminadas para la fecha indicada, la Comisión de Deportes puede afrontar la próxima temporada escolar deportiva, con cierta holgura y llevar a cabo los pactos políticos a 6 meses."

Lo que sometido a la consideración de la Corporación es aprobado por unanimidad.

8º ASIGNACIONES Y OTRAS COMPENSACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Por Su Señoría se manifiesta que, previo acuerdo de los Grupos Políticos representados en la Corporación, el presente punto del Orden del día ha sido retirado del mismo.

9º PROYECTO DE PROGRAMA DE LA FIESTA MAYOR

Por el Presidente de la Comisión de Cultura, Teniente de Alcalde, Sr. Serra, se da cuenta de un avance de programa de festejos, elaborado por dicha Comisión, tras amplio cambio de impresiones se acuerda, que se estudie conjuntamente por las Comisiones de Cultura y Deportes, la confección de un programa, en el que además, se recojan algunas de las sugerencias que han surgido durante el debate mantenido en el presente Pleno.

10º PROPUESTA DE LA COMISION DE TITULARES DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL, SOBRE APERTURA DE LOS MISMOS LOS VIERNES POR LA TARDE.

Seguidamente, se da cuenta, por el Concejal Sr. Ferrando, mediante informe verbal, de las gestiones efectuadas en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 7

de junio de 1.979, las cuales han dado como resultado que cincuenta titulares de puestos del mercado, hayan notificado su conformidad a la apertura del Mercado Municipal los viernes por la tarde.

Lo que sometido a la consideración de los señores reunidos, es aprobado por unanimidad.

11º PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE VIAS PUBLICAS

Por el Presidente de la Comisión de Cultura Teniente Alcalde Sr. Serra se formula propuesta de revisión y cambio de denominación de plazas y vías públicas afectando a las siguientes:

Cambio total de nombre, ascienden a 27.

1º Alcázar de Toledo ... Ramón Muntaner
2º Avda. Caídos Rafael Casanovas
3º Pasaje Caídos ... Rafael Casanovas Passatge
4º Calvo Sotelo ... Lluis Companys
5º Pza. Caudillo ... Prat de la Riba
6º Pza. Cataluña ... Pont de la Maudra
7º Cayetano Viuzia ... Batlle Fortuny
8º Capitán Cortés ... Onze de Setembre
9º Ejército Español ... Torrent Cagarell
10º Pza. Carrero Blanco ... Pau Casals
11º Gral. Cabanellas Mallorca
12º Gral. Mola Francesc Macià
13º Gral. Primo Rivera ... Abat Escarré.
14º Gral. Sanjurjo ... Verge de Montserrat
15º Gral. Sanjunjo Pjé ... Verge de Montserrat Passatge
16º Gral. Yagüe Foment
17º Generalísimo ... Avda. Exército Español
18º Avda. J. Antonio ... Avda. de la Llibertat
19º Obispo Irurita ... Vidal i Barraquer
20º Pedro Colom V. Montseny

22º Portugal ... Cases Noves
23º Obispo de Llano ... Can Paciá
24º San Lorenzo ... Iguasi Iglesias
25º Sonateu ... Castelao o Rosalía de Castro
26º 27 de enero ... Francesc Cambó
27º Victoria Paseo de la Passeig de l'Estatut de Sau o La Rambla.

- Traducciou de castellano a cataláu, ascienden a 55.

1- Alsina ... Alzina; 2- Angel Guimerá ... Angel Guimerà; 3- Aurelio Claré ... Aurelu Clavé; 4- Cayetano Veutalló ... Gaietà Veutalló; 5- Comarca del Vallés ... Comarca del Vallès; 6- Conde de Urgel ... Comte d'Urgell; 7- Conde Urgel (Pasaje) ... Comte d'Urgell Passatge; 8- Diputaciou ... Diputació; 9- Luis Duráu ... Lluis Duráu; 10- Dos de Mayo ... Dos de Maig; 11- Félix Ferráu ... Felis Ferrau; 12- Gerona ... Girona; 13- Iglesia ... Esglesia; 14- Jacinto Benaveute (Pje) ... J. Benaveute (Passatge); 15- Jacinto Verdaguer ... Jacint Verdaguer; 16- Jaime I ... Jaume I 17- La Paz ... La Pau; 18- Lérida ... Lleida; 19- Magallanes (Pasaje) ... Magallanes (Passatge); 20- Martín el Humano ... Martí l'Humà; 21- Mediodía ... Migdia; 22- Moncada ... Montcada; 23- Ntra. Sra. del Carmen ... Ntra. Sra. del Carme; 24- Paseo de Ronda ... Passeig de Ronda; 25- Pedro Ramón ... Pere Ramón; 26- Pedro III ... Pere III; 27- Pio XII ... Pius XII; 28- Roger de Lauria ... Roger de Lluria; 29- Ronda de Oriente ... Ronda d'Orient; 30- San Agustín ... Sant Agustí; 31- San Antonio ... Sant Antoni; 32- San Francisco ... Sant Francesc; 33- San Isidro ... Sant Isidre; 34- San Andrés ... Sant Andreu; 35- San Jaime ... Sant Jaume; 36- San Jorge ... Sant Jordi; 37- San José ... Sant Josep; 38- San Juan ... Sant Joan; 39- San Olegario ... Sant Oleguer; 40- Pasaje

San Martín ... Passatge Sant Martí; 41. Pasaje San Miguel ... Passatge Sant Miquel; 42. San Ramón ... Sant Ramon; 43. San Valentín ... Sant Valentí; 44. San Vicente ... Sant Vicenç; 45. Santa Margarita ... Santa Margarida; 46. Santa Bárbara ... Santa Bàrbara; 47. Santa Perpetua ... Santa Perpètua; 48. San Roque ... Sant Roc; 49. Serafín Pitarra ... Serafí Pitarra; 50. Tarrasa ... Terrassa; 51. Valencia ... València; 52. Valentín Almirall ... Valentí Almirall; 53. Vicente Foxolleda ... Vicenç Foxolleda; 54. Vicente Plantada ... Vicenç Plantada; 55. Zorrilla (Pasaje) ... Zorrilla (Passatge).

Y sometido a la consideración de los Sres. reunidos se acuerda:

1º) En relación con la propuesta de la Comisión de Cultura de que la Avda. Ejército Español se denomine Torrente Cagarell, se formula enmienda por el Sr. Collado en el sentido de que pasara a llamarse Avinguda del Exèrcit Espanyol, y puesta a votación queda rechazada por 4 votos a favor y 7 en contra.

Quedando provisionalmente aprobada por mayoría el resto de la propuesta.

2º) Exponerla al público por un plazo de 15 días en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial para que puedan formularse reclamaciones.

3º) Resolver las reclamaciones presentadas y remitir el expediente a la Generalitat de Catalunya para su aprobación definitiva, conforme a lo previsto en el artº 306 del Reglamento de Organización en relación al Real Decreto 2115/1978 de 26 de julio, acompañada de la correspondiente Memoria explicativa y justificativa del cambio de denominación de las vías públicas.

12º <u>INFORMACION COMISION DE HACIENDA</u>

ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO

Por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Sr. Sentís, se da lectura al siguiente informe:

"Como todos sabeis, en el pasado Pleno Ordinario esta Comisión explicó las consecuencias que sufriamos, en todos los sentidos, al vernos obligados a trabajar con el Presupuesto Prorrogado del año 1.978.

Las Presiones y la unidad de los municipios y grandes ciudades hacia la Administración Central para que diese salida a los grandes problemas económicos heredados de la gestión franquista, han empezado a dar resultados.

Por un lado, los Presupuestos Extraordinarios de Deudas y los Créditos de liquidación, serán reconocidos y tramitados a largo plazo, por el Banco de Crédito Local, aunque su amortización sea a cuenta de las arcas municipales. Y es por este motivo, que las fuerzas de la izquierda continúen la polémica con la Administración, a fin de que se haga cargo del todo.

Por otro lado el Gobierno, ha aprobado con urgencia, Decretos-Ley de elaboración del Presupuesto Municipal para el 2º semestre del año en curso y si bien, todo el trabajo que esto comporta, se ha tenido que hacer en muy poco tiempo, lo cierto es que la ruptura con los criterios autocráticos del pasado, se han hecho patentes.

De acuerdo al articulado de la Ley, los Municipios tenían tres opciones en el momento de hacer el presupuesto y aprobarlo antes del 30 de junio.

La prórroga tácita que quería decir sigue totalmente de acuerdo al Presupuesto del 78. Esto también quería decir seguir en la continuidad burocrática legalista y económica del sistema franquista, y suponía un freno importante a nuestra gestión políti-

ca y económica. Totalmente inaceptable.

La Prórroga expresa, daba alguna posibilidad más, pero también insuficiente y poco realista.

Y última, era hacer Presupuesto Nuevo que, es el que hemos adoptado. No obstante y mediante conferencias y reuniones, de equipos técnicos y políticos, llegamos a la conclusión de que para nosotros era la mejor decisión. Aprovecho también la ocasión para decir que, conocientes de su responsabilidad, el Servicio Técnico y Administrativo del Ayuntamiento, ha trabajado duro, contra de hacer las liquidaciones del 1er semestre y para toda la documentación legal que el trámite comporta.

Hacemos pública nuestra felicitación para ellos y también para las diferentes Comisiones que han facilitado nuestro trabajo.

El Presupuesto ha quedado cuadrado para un importe de 130.000.000 ptas. y de su contenido económico hemos de resaltar.

Del Estado de Ingresos:

- El Capítulo I.- Impuestos Directos pasamos de 41'4 mil 78. 80'7 1/2 año 79.
- El Capítulo II.- Impuestos Indirectos pasamos de 16'1 a 12 1/2 año 79.
- El Capítulo III.- Tasas y otros ingresos. 72'6 mil 78 a 61 1/2 año 79.
- Del Estado de Gastos:
- El Capítulo I.- Personal activo pasamos de 63 mil 78 a 42'8 1/2 año 79.
- El Capítulo II.- Material y diversos pasamos de 78'7 mil a 54'5 1/2 año 79.
- El Capítulo V.- Subvenciones pasamos de 3'9 mil 78 a 4'2 1/2 año 79.
- El Capítulo VI.- Extraordinario y de capital pasa.

ALCALDÍA VALLÉS

nos de 31'6 mil 78 a 25'1 ½ año 79.

Resumiendo esto quiere decir: Incremento de ayudas estatales hacia las aportaciones 78, en el Capítulo I. Voluntad decidida del Consistorio para aplicar la Ley del Impuesto Suntuario, de publicidad, así como también poner al día las tasas desfasadas y que en el pasado pleno extraordinario del día 29, fueron aprobadas. Y de su contenido político, resaltamos la preocupación de todos, para recoger en este Presupuesto de emergencia, las inquietudes de las diferentes Comisiones expresadas en el Programa 6 meses y la nuestra como Hacienda, para dotarles de recursos económicos suficientes, al menos para los puntos fundamentales del Programa.

Prioritariamente, Enseñanza, Cultura, Servicios y Obras, Deporte de base y juventud han estado al máximo de potenciadas y Urbanismo, Gobernación y Sanidad tienen el suficiente para poner las bases de su trabajo.

La Concejalía de Trabajo dispone de fondos a 1'5 millones para llevar a cabo servicios con una brigada eventual de parados y al mismo tiempo, dejar exentos de pago del agua y basuras, a los deudores cabeza de familia censados en el Ayuntamiento.

Y como siempre, aquello del zapatero. Hacienda se ha quedado sin un real, y el funcionamiento real de la recaudación, los padrones y la organización de Intervención y Depositaría, así como el cobro de impagados exige dedicación y cada vez más.

Pero que nadie se preocupe, el Presupuesto no es inmutable, las consignaciones no son inamovibles cuando el Consistorio lo crea conveniente, previo trámite burocrático podremos ampliar recursos donde hagan más falta.

Lo que sí necesitamos de verdad, es que el ciudadano responsa, que nos ayuden a reducir a lo mínimo,

expresión el volumen de los impagados, y a la vez decirnos que siguen con la idea de hacer una amplia exposición de la cuestión presupuestaria para todos, seguramente ya después de las vacaciones. Y nada más.

13.- PROPUESTA DE GRATIFICACION AL INTERVENTOR HABILITADO A SOLICITAR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Dada lectura a una propuesta de la Comisión de Hacienda, en relación con el aumento del concepto de "Gratificación por Servicios Especiales" asignada al funcionario que ocupa la Plaza de Interventor como Habilitado Dª Josefina Plana Coll, en el sentido de aumentar dicha gratificación hasta la totalidad de la asignada a la plaza de Interventor.

Por el Interventor Habilitado, se manifiestan las limitaciones que marca la Ley en este sentido, y que según las cuales no existe vía legal posible para ello.

No obstante, y en vista de la reiteración por parte del Ayuntamiento Pleno, sobre la Propuesta, por unanimidad, se acuerda: Elevar la misma, a la Dirección General de Administración Local, para que resuelva sobre el particular.

14.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR EL SR. COLLADO.

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la Corporación de la renuncia presentada por D. Alfonso Collado i Casero, ante la Corporación, motivada por sus responsabilidades sindicales en Unión Sindical Obrera de Cataluña que hace el cargo de Concejal incompatible. Por lo que automáticamente, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Ley 39/1.978, de 17 de julio, dicha

ALCALDÍA

vacante se atribuye al candidato de la misma lista de "Convergència i Unió" que le sigue D. ANDRES LLARGUES i CLAVEROL.

En consecuencia, conforme a lo previsto en los arts. 28 y 27 de la expresada Ley y la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1979, deberá darle cuenta de la mencionada renuncia a la Junta Electoral de Zona a los efectos de expedición al Sr. Llargués de la correspondiente credencial, tras lo cual deberá tomar posesión del cargo ante el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Igualmente, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía originada con tal motivo, por desempeñar el Sr. Collado la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios, y por la que, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, viene a designar que ocupe dicho cargo D. JOAN FERRANDO i ORIOL.

Manifestando así mismo Su Señoría que haga constar en acta la colaboración prestada por el Sr. Collado en el desarrollo de las funciones de la Corporación.

Quedando enterados los Señores reunidos.

1S.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Collado expresa su sorpresa y desacuerdo ante el informe de la Comisión de Hacienda sobre Presupuesto Municipal Ordinario, por su redacción poco matizada.

2) Siente que la publicidad que se viene dando a los Plenos de la Corporación no haya sido igual para la última celebrada, en que se aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario.

3) Pide que se estudien en el plazo de un mes las vías posibles para que se revisen los sueldos de los fun-

ciouarios.

4) Que la Comisión de Hacienda estudie en el plazo de 2 meses la rentabilidad de todos los servicios.

Contestan a la 1ª) el Sr. Santís, manifestando que el Sr. Collado no tiene porque coincidir necesariamente con toda la redacción del informe, pero que lo esencial fué elaborado pr la Comisión de Hacienda.

A la 2ª) Su Señoría, aclarando que nadie pretende escamotear ninguna información y prueba evidente era la presencia de periodistas en la Sala.

A la 3ª) explica el Sr. Carpio que mañana día 3 de julio efectuará las gestiones pertinentes ante la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local, para ver de resolver este problema, dentro de las posibilidades que dan los Pactos de la Moncloa.

A la 4ª), se toma debida nota para poder efectuar los expresados estudios pr la Comisión de Hacienda.

- El Sr. Cuni, se dirige al Sr. Santís señalando que en su informe e Intervención sobre el Presupuesto no ha hablado en nombre de la Comisión de Hacienda, sino a título particular. Contestando el Sr. Santís que en el orden del día estaba este punto y figuraba dentro de la correspondiente documentación el escrito del que se dió lectura.

En consecuencia pudo en su momento haber hecho alguna enmienda.

- El Sr. Sánchez interesa de la Comisión de Hacienda, que toda vez que el Presupuesto se ha hecho con mucha premura, sería conveniente que se explicase a las Asociaciones de Vecinos dentro de este mes de julio.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

ALCALDIA - MOLLET DEL VALLES -

MOCIONES DE URGENCIA.

A los efectos de lo prevenido en el art. 208 del R.O.F. se somete a los Señores reunidos la urgencia de tratar en esta sesión, de los siguientes asuntos:

1) Formulada por el Sr. Cuní y el Sr. Viñas sobre la "Zona Verde de la manzana Anselmo Claré, Paz, Riera Seca."

2) También presentada por el Sr. Cuní y el Sr. Viñas sobre modificación del art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 35 "Tasa por recogida de basuras de establecimientos y domicilios particulares".

1 - ZONA VERDE DE LA MANZANA ANSELMO CLAVE, PAZ, RIERA SECA.

Justificada a juicio de la Presidencia y SS. Concejales la urgencia de este asunto, así como tratarlo en esta sesión, se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo, aprobándose por unanimidad la expresada moción y en consecuencia:

1.- Iniciar los trámites de expropiación forzosa de los propietarios actuales.

2.- Confeccionar, previa negociación, el importe total de esta expropiación.

3.- Confeccionar proyecto por los equipos técnicos del Parque Municipal correspondiente con:

a) Zona para niños.

b) Zona de bosque (árboles y jardines)

c) Zona de juegos (petanca etc.)

4.- Iniciar contactos con la Asociación de Vecinos de la Zona Centro, para recoger propuestas a incluir en el punto 3.

5.- Encargar a la Concejalía de Finanzas el estudio de inclusión en el presupuesto ordinario de 1.979 o en uno extraordinario, de los costes originados por este proyecto.

2) MODIFICACION DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 35 " TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DE ESTABLECIMIENTOS Y DOMICILIOS PARTICULARES".

Sometida a votación sobre si debe de considerarse de urgencia el tratar este asunto en esta sesión, es aprobado por 12 votos a favor y 9 en contra.

Entrando sobre el fondo del asunto, con 11 votos a favor y 10 en contra y por tanto con el quorum de mayoría absoluta que señala el art. 717 de la Ley de Régimen Local, es aprobada la modificación de las tarifas, en el siguiente sentido:

TARIFA

a) Viviendas de carácter familiar, por unidad y año... 1.350'-

b) Establecimientos industriales y comerciales:

CATEGORIA 1ª... 5.400'- 2ª... 4.725'-
3ª... 4.050'- 4ª... 3.375'-
5ª... 2.700'-

Asimismo, queda acordado que se exponga al pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones mediante inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de la Casa Consistorial, tras informarlas en caso de que se produzcan, trasladar el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva y demás autoridades que correspondan en su caso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitres horas y treinta minutos del día de la fecha, S.Sª levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, los llamados por la Ley a verificarlo, de que certifico.

ALCALDÍA · VALLES ·